



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2019-ANA-DCERH

Lima, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 226-2019-ANA-DECRH-AEAV, sobre rectificación de oficio por error material contenido en la Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH de fecha 24.05.2019 se declaró el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Concentradora e Interior Mina (Bocamina nivel +40, 0, -40) del proyecto Azulcocha, ubicada en el distrito de San José de Quero y Tomas, provincias de Concepción y Yauyos, departamentos de Junín y Lima;

Que, a través del Informe Técnico N° 226-2019-ANA-DCERH-AEAV, elaborado por esta Dirección, recomienda la rectificación de oficio del error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH, en cuanto dice: "Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento" y debe decir: "Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas";

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 703-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH; y;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

Dice: *“Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos”.*

Debe decir: *“Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos”.*

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 081-2019-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos”.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI**

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

